

por el tiempo y Condiciones que Sean mas vñses
pudiendo notarse año venior & lo que este Ayuntamiento
mientre acordare para tomar en su Vista las p'ovis.
venias que en me por Justas; Entendidas por otras
Ciudad d'ho, Jac en el Cavildo. Ex traordinario que
alobro en el dia, N'ro & N'ro de Mayo pasado de mit
V'ocacion, Venienta y cinco en cumplimiento de sus
p'ovisic'ones, se p' acordado lo mismo quedo en P'or. y
Corregid' con un mucho celo, y Amor a este p'p.
V'oluntades, lo qual en parte esta executado por expresar
lo p'el. Secretario havian y dado los edictos que en el
re p'ovisic'ones p'ces en las partes p'ces y acostumbradas
mas, pero no despachado de las Cartas Circulares que
asimismo se acordó; Tal que en la Ciudad nueva
acordado se despachen ala mayor brevedad al efecto
de ver si puede Conseguir por este medio, lo que tan
dura y d'ho venior en la Corregid' y P'ovisic'ones, aguanten
el celo notorio de los presentes acordado. D.
testimonio dello. En su Señoria lo venienta pa
ra dar y practicar alguna p'ovisic'ion vñble se

Haco

perdi =
Facon

Antonio
Francisco Noy
Conde

En la N. y M. L. Ciudad de Cartago

